

APROBACIÓN DE AYUDAS URGENTES AL SECTOR TURÍSTICO, HOSTELERO Y DE RESTAURACIÓN AFECTADOS POR LA CRISIS DEL COVID 19

Finalidad

Compensar a empresas de estos sectores, y con domicilio fiscal en el Principado de Asturias, afectadas por la suspensión de actividades y proporcionarles liquidez para contribuir a su reactivación y al mantenimiento de su actividad en el nuevo escenario económico y social derivado de la COVID-19, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones empresariales y el mantenimiento de la actividad y del empleo para hacer frente a la crisis sanitaria de la COVID-19

Beneficiarios

Trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis de la COVID-19 y que desarrollen su actividad en alguno de los siguientes bloques (en el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles o personas jurídicas únicamente podrá ser beneficiaria de la ayuda la entidad titular, debiendo solicitar la subvención única y exclusivamente uno de sus miembros a nombre de ésta, indicando expresamente esta circunstancia en la solicitud)

Bloque 1: Actividades suspendidas, con interrupción de la prestación de servicios, según los siguientes códigos CNAE:.

5510 Hoteles y alojamientos similares

5520 Alojamientos Turísticos y otros alojamientos de corta estancia

5530 Campings y aparcamientos para caravanas

5590 Otros alojamientos

5630 Establecimientos de bebidas cuya actividad se encuentre suspendida en virtud de Resolución de 18 de agosto de 2020, de la Consejería de Salud de cuarta modificación de las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (Ocio Nocturno)*

7911 Actividades de las agencias de viajes

7912 Actividades de los operadores turísticos

7990 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos

9200 Actividades de juegos de azar y apuestas

9321 Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos

9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento

8559 Otra educación N.C.O.P. (Limitadas exclusivamente a empresas inscritas en el Registro de empresas y actividades turísticas del Principado de Asturias)

** Respecto a la actividad relativa al Código CNAE 2009 5630, la suspensión de la actividad en virtud de Resolución de 18 de agosto de 2020, de la Consejería de Salud de cuarta modificación de las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (ocio nocturno) determinará su encuadre en el Bloque 1.*

Bloque 2: Actividades limitadas severamente, según los siguientes CNAE

5610 Restaurantes y puestos de comidas

5621 Provisión de comidas preparadas para eventos

5629 Otros servicios de comidas

5630 Establecimientos de bebidas **

*** En caso de mantenerse la prestación de servicios, procederá el encuadre en el Bloque 2.*

Cuantías

La cuantía de la subvención estará determinada por la clasificación de la actividad del solicitante en el bloque que corresponda y, considerando el número de trabajadores asalariados

Bloque 1: Actividades suspendidas, con interrupción de la prestación de servicios.

- a) Autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles o personas jurídicas que no tengan trabajadores asalariados: Cuantía única de 4.500 €
- b) Autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles o personas jurídicas que tengan entre 1 y 4 trabajadores asalariados: Cuantía única de 6.000 €
- c) Autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles o personas jurídicas que tengan entre 5 y 9 trabajadores asalariados: Cuantía única de 7.500 €
- d) Autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles o personas jurídicas que tengan entre 10 y 249 trabajadores asalariados: Cuantía única de 9.000 €

Bloque 2: Actividades limitadas severamente.

- a) Autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles o personas jurídicas que no tengan trabajadores asalariados: Cuantía única de 3.000 €
- b) Autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles o personas jurídicas que tengan entre 1 y 4 trabajadores asalariados: Cuantía única de 4.000 €
- c) Autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles o personas jurídicas que tengan entre 5 y 9 trabajadores asalariados: Cuantía única de 5.000 €
- d) Autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles o personas jurídicas que tengan entre 10 y 249 trabajadores asalariados: Cuantía única de 6.000 €

Adicionalmente, estas cuantías se verán incrementadas en atención al número de establecimientos de la persona o entidad beneficiaria, en los siguientes importes:

- a) Dos establecimientos : Cuantía única de 2.000 €
- b) Tres o cuatro establecimientos : Cuantía única de 3.000 €
- c) Cinco o más establecimientos: Cuantía única de 4.000 €

Solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días naturales** a contar desde las 00.00 horas del **18 de febrero de 2021**.

La solicitud se presentará de forma electrónica a través del formulario específico disponible la Ficha de Servicio publicada en la Sede Electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) que podrá localizar buscando el código AYUD0268T01

El acceso al expediente y demás trámites posteriores a la solicitud, se realizarán por canal electrónico, a través de la dirección de Internet <https://sede.asturias.es/> en el área personal de esa sede

Información

Podéis ampliar información sobre estas ayudas puede consultarse el BOPA del día 16 de febrero de 2021

Desde FFES quedamos a vuestra disposición para cualquier aclaración y/o ayudaros en la tramitación.